



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/21728

21/07/2017

54945

AUTOR/A: BERJA VEGA, Laura (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, señala que en cada Ministerio se atribuirá a un órgano directivo el ejercicio de las funciones de las Unidades de Igualdad, las cuales, básicamente, están dirigidas a velar por el cumplimiento de la ley y hacer efectivo el principio de igualdad.

Dicha atribución se realizó mediante acuerdo de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, de 27 de abril de 2007, por el que se determinan los órganos directivos de los diferentes departamentos ministeriales que desarrollarán las funciones de las Unidades de Igualdad previstas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Así, en el Ministerio del Interior, la Secretaría General Técnica asumió las funciones que la normativa vigente encomendaba a las Unidades de Igualdad. Así, la Secretaría General Técnica es el órgano directivo competente en la realización de las citadas funciones (artículo 8, apartado 2.s), del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior) y las desarrolla través de su Unidad de Apoyo.

Esta Unidad de Apoyo que no dispone de una dotación presupuestaria diferenciada en concreto para las funciones que realiza como Unidad de Igualdad, está ubicada físicamente en la segunda planta del edificio de la calle Amador de los Ríos, nº 7 (Madrid). La Unidad cuenta con tres funcionarios: un vocal asesor, un técnico de informes y un auxiliar. No obstante, al tratarse de una materia transversal, en todos los Centros Directivos del Departamento hay designadas personas que se responsabilizan de aquellos asuntos relacionados con la materia de referencia.

Se informa, por último, que entre las funciones que realiza la Unidad de Apoyo como Unidad de Igualdad constan las siguientes:

- Elaboración del informe de impacto de género de los Presupuestos Generales del Estado.



- Seguimiento del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.
- Participación en las Comisiones de Trabajo del Observatorio Estatal para la violencia de género.
- Participación en el Grupo de Trabajo del II Plan Nacional de Acción de mujeres, paz y seguridad, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Asesoramiento y coordinación de la materia a todos los Centros Directivos del Departamento.
- Elaboración de todos aquellos informes que estén relacionados con la materia.

Madrid, 31 de octubre de 2017